



## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MPPA-A-SCE

Aguaytía, 18 de Enero del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha 18 de Enero del 2019, Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPPA-A-SCE, de fecha 28 de Diciembre del 2018, Informe N° 004-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 14 de Enero del 2019 y el Informe N° 030-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Enero del 2019, sobre la Remuneración Mensual del Alcalde y la Dieta de los Regidores de la Municipalidad provincial de Padre Abad, para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, señala que: los regidores desempeñan sus cargos a tiempo parcial, teniendo derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal; y su artículo 21° establece que: el alcalde desempeña su cargo a tiempo completo, teniendo derecho a percibir una remuneración mensual, de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local; que, asimismo, la norma que aprueba la remuneración y dietas deberá ser obligatoriamente publicada, de acuerdo al artículo 44° Publicidad de las Normas Municipales de la Ley N° 27972, señala que: las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados...no surten efectos las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPPA-A-SCE, de fecha 28 de Diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de la Municipalidad provincial de Padre Abad, con una remuneración del Alcalde - Anual el monto de S/. 66, 315.60 soles, y la dieta de los Regidores – Anual el monto de S/. 164,268.00;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**  
**AGUAYTÍA - UCAYALI.**

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Que, mediante Informe N° 004-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 14 de Enero del 2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informe N° 030-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, señalan que mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPPA-A-SCE, con Resolución de Alcaldía N° 376.2018-MPPA-A., el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2019 y el Informe N° 030-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de Enero del 2019, sobre la Remuneración Mensual del Alcalde y la Dieta de los Regidores de la Municipalidad provincial de Padre Abad, para el Ejercicio Fiscal 2019, señalando que existe la debida previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2019; por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 12, 21, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Extraordinaria N° 002, de fecha 18 de Enero del 2019, con el voto **en Unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta el Concejo Municipal de Padre Abad ha aprobado el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPPA-A-SCE, de fecha 28 de Diciembre del 2018, que establece la remuneración mensual del alcalde de esta entidad municipal en la suma de S/ 5,070.00 (CINCO MIL SETENTA Y 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPPA-A-SCE, de fecha 28 de Diciembre del 2018, que establece la dieta para cada regidor de esta entidad municipal, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, la suma de S/ 1,521.00 (UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de esta norma municipal, conforme a lo señalado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL